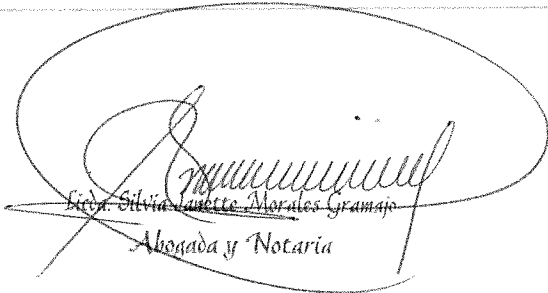




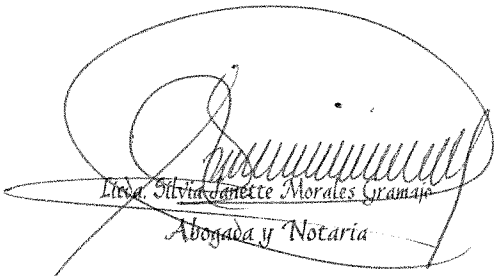
En la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de dos mil veintiséis, los suscritos: **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Economía, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos tres, ochenta y un mil cincuenta y tres, cero ciento uno (1603 81053 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE ADMINISTRATIVO DEL BANCO DE GUATEMALA** (en lo sucesivo, también, el Banco o Banco Central). Acredito mi personería con la certificación de la resolución de la Junta Monetaria JM guion ciento dos guion dos mil veintidós (JM-102-2022), extendida el cinco de enero de dos mil veintiséis por el Subsecretario de la Junta Monetaria, y con la certificación del acta de toma de posesión del cargo de Gerente Administrativo, número ciento dieciséis guion dos mil veintidós (116-2022), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, así como con la certificación del Acuerdo de Gerencia General número ocho guion dos mil veinte (8-2020), extendida el dos de enero de dos mil veintiséis por la Subsecretario Administrativo del Banco de Guatemala, por virtud del cual se me delega para suscribir el presente contrato; y **DANIEL ENRIQUE GALVEZ MARTINEZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, hondureño, Ingeniero de Negocios, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número cuatro mil ochenta y cuatro, cincuenta y seis mil setecientos veintiocho, cero ciento uno (4084 56728 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN de SISTEMAS APLICATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo, el Contratista), extremo


Silvia Luette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

que acredito con el testimonio de la escritura pública número tres (3), ampliada por la escritura pública número cinco (5), autorizadas en esta ciudad, la primera, el veintiuno de abril de dos mil veintidós por la notaria Ana Sigrid Georgina Hurtado Lobos y, la segunda, el diez de mayo de dos mil veintitrés por el notario Andrés Quiñonez Castillo, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos a las inscripciones números uno (1) y dos (2) del poder seiscientos quince mil setecientos dos guion E (615702-E), y en el Registro Mercantil al número seiscientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cinco (687975), folio ochocientos veinte (820), del libro ciento veinticinco (125) de Mandatos. Aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente documento privado con legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN PARA ANÁLISIS FORENSE DIGITAL**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Herberth Solórzano Somoza, en la calidad con que actúo, manifiesto lo siguiente: **a)** El Banco de Guatemala, interesado en la adquisición e instalación de una solución para análisis forense digital, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la cotización correspondiente; **b)** La Junta de Cotización JC guion cincuenta y dos guion dos mil veintiséis (JC-52-2026), nombrada para la referida contratación, resolvió adjudicar a Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, según consta en acta de adjudicación del tres de agosto de dos mil veintiséis; y **c)** La Gerencia General, en resolución GG guion JC guion cincuenta y dos guion dos mil veintiséis (GG-JC-52-2026), del trece de agosto de dos mil veintiséis, aprobó lo actuado



por la referida junta de cotización. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente documento se contrata a Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto).** En virtud de la adjudicación y aprobación relacionadas, yo, Daniel Enrique Galvez Martinez, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representada, Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, se compromete ante el Banco a entregar e instalar una solución para análisis forense digital, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad, las bases de cotización y especificaciones técnicas elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del cero cero uno (001) al ciento dieciséis (116), y del ciento dieciocho (118) al ciento cincuenta y ocho (158), forman parte del presente contrato. **TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega).** El Contratista se compromete a entregar e instalar una solución para análisis forense digital, relacionada en la cláusula precedente, en el edificio central de el Banco, ubicado en la séptima avenida veintidós guion cero uno, zona uno (7ª. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en la forma establecida en las bases y demás documentos del proceso de cotización, dentro del plazo de cuarenta y dos (42) días calendario, contado a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en las bases y demás documentos del proceso de cotización. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista por la entrega e instalación de una solución para análisis forense digital, objeto del presente contrato, la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON DOCE CENTAVOS (Q471,045.12)**, la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado. Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó


Lissette Silvia Janette Morales Gramaje
Abogada y Notaria

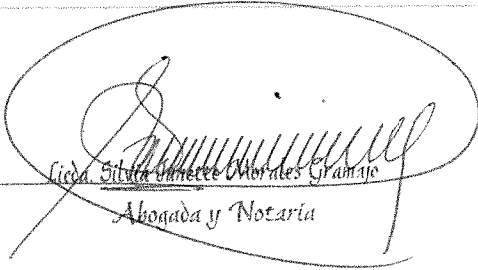
oportunamente en el formulario correspondiente, contra la entrega de la factura correspondiente extendida con las formalidades de ley, de la manera siguiente:

a) Setenta y cinco por ciento (75%) del monto del presente contrato, se cancelará contra la entrega e instalación de una solución para análisis forense digital en las instalaciones del Banco de Guatemala, instalada, configurada y en perfecto estado de funcionamiento, previa revisión de que la misma sea de la calidad y características ofertadas. Para el efecto, el Contratista deberá presentar, a la Sección de Ciberresiliencia del Departamento de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Banco Central, un reporte detallado de los equipos entregados y de haber finalizado los trabajos de instalación y configuración correspondientes. El supervisor designado por parte del Banco de Guatemala revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación a la Dirección del Departamento de Ciberseguridad y Seguridad de la Información de el Banco, para el inicio del trámite de pago respectivo. **b)** Veinticinco por ciento (25%) del monto de este contrato, se cancelará después de que la comisión receptora y liquidadora nombrada para el efecto, haya levantado el acta de recepción definitiva, realizado la liquidación del contrato y se otorgue el finiquito, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento, así como lo requerido en las bases y especificaciones técnicas. La gestión de pago se realizará únicamente mediante la remisión, por parte de el Contratista, de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente. Los suscritos, en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta con precio cerrado, por lo que no se aplicará ajuste por fluctuación de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de



la Ley de Contrataciones del Estado. **QUINTA: (Garantías).** **A) De cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá prestar garantía de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), la cual deberá presentarse en las oficinas de el Banco dentro de los quince (15) días siguientes al de la firma del presente contrato. Dicha garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor del Banco Central, mantenerse vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y, en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista.

B) De calidad y/o funcionamiento: El Contratista responderá por el funcionamiento de la solución para análisis forense digital, mediante garantía que cubra el valor de las reparaciones, de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de las mismas. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del presente contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado). El seguro de caución deberá ser emitido en formato impreso directamente por una aseguradora autorizada para este tipo de operaciones en la República de Guatemala, a favor de el Banco, y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista. El mismo deberá ser


Cilda Silvia Sameré Morales Gramajo
Abogada y Notaria

presentado a el Banco dentro de los veinte (20) días calendario previo a la finalización de la vigencia de la garantía de cumplimiento de este contrato.

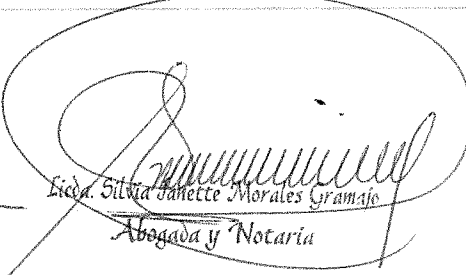
C) De fabricante: El Contratista se compromete a cumplir con la garantía de fabricante de la solución para análisis forense digital, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco de Guatemala, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación de la solución para análisis forense digital, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento de la misma, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para realizar las reparaciones correspondientes. En caso de que el Banco lo requiera, el personal técnico de el Contratista deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, proporcionará soporte técnico de mayor nivel, sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o los técnicos de el Contratista deberán permanecer disponibles el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente para el Banco de Guatemala. ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar en forma temporal, mientras dure la reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con características iguales o superiores a las del equipo sustituido. **SEXTA: (Sanciones).** A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en la entrega de la solución para análisis forense digital, se



sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar del monto de la contratación, por la totalidad de días de atraso en que incurra el Contratista, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha pactada para la entrega de los bienes, de conformidad con la tasa de cálculo establecida en el artículo sesenta y dos Bis (62 Bis) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y B) Variación en la calidad o cantidad: Si el Contratista, contraviniendo total o parcialmente el presente contrato, perjudicare a el Banco, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación.

SÉPTIMA: (Patentes y derechos de autor). En caso de que alguna o algunas de las licencias de *software* incluidas en la oferta, viole alguna patente o derecho de autor, las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal del Banco Central, el pago de los daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la obligación de garantizar el uso de las licencias de *software*, reemplazarlas o modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las licencias de *software*, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean reemplazadas por otro *software* de capacidad y función equivalente, previa aprobación de el Banco.

OCTAVA: (Confidencialidad). El Contratista guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares. En caso contrario, el Banco puede dar por terminado este contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer


Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria

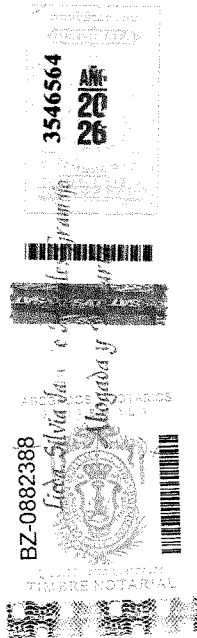
las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA: (Incumplimiento).** En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta inciso A) del presente contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca de este contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujeta a los tribunales del departamento de Guatemala que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera calle "A" seis guion cincuenta, zona diez (3ª. calle "A", 6-50, zona 10), de esta ciudad, en el entendido de que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, acepta que se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias).** Los suscritos convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes derivada del presente contrato, será resuelta por el Gerente Administrativo conjuntamente con el Director del Departamento de Ciberseguridad y Seguridad de la Información del Banco de Guatemala y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración del Gerente General del Banco de Guatemala, para que este conjuntamente con el Gerente Administrativo y el Director del Departamento de Ciberseguridad y

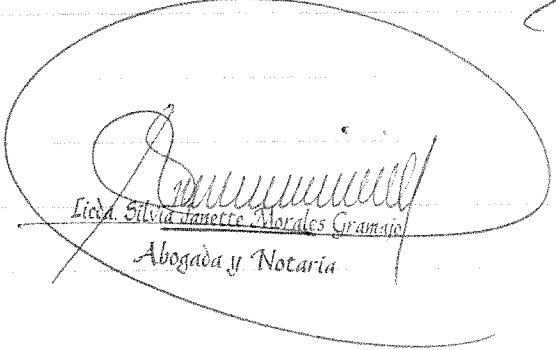


Seguridad de la Información de el Banco, diluciden la controversia con el representante legal de el Contratista; y si aun así persiste la discrepancia, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA: (Cláusula especial).** Yo, Daniel Enrique Galvez Martinez, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas a los delitos de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de el Banco para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Los suscritos, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos de entera conformidad.

En la ciudad de Guatemala, el ocho de septiembre de dos mil veintiséis, como notario **DOY FE:** a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por el doctor **HERBERTH SOLÓRZANO SOMOZA**, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad

de Gerente Administrativo del Banco de Guatemala, según documentación que
tuve a la vista, y por el ingeniero **DANIEL ENRIQUE GALVEZ MARTINEZ**, quien
se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de
Identificación -CUI- número cuatro mil ochenta y cuatro, cincuenta y seis mil
setecientos veintiocho, cero ciento uno (4084 56728 0101), emitido por el
Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandatario
Especial con Representación de Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, según
documentación que tuve a la vista. Dichas firmas calzan un **CONTRATO DE
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA SOLUCIÓN PARA ANÁLISIS
FORENSE DIGITAL**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español
con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y
selladas por el infrascrito notario; b) Que las representaciones que se ejercitan
son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y
c) Que los signatarios, para dejar constancia expresa firman, ante el infrascrito
notario, la presente acta de legalización de firmas.



Ante Mí: 
Licda. Silvia Janette Morales Gramajo
Abogada y Notaria